

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0001-R

Cuenca, 27 de enero de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA MGS. MARIELIZA ALEXANDRA SUAREZ PACHECO COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS
DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA
DELEGADA DE LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el*

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0001-R

Cuenca, 27 de enero de 2025

ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0001-R

Cuenca, 27 de enero de 2025

hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

Que, en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”

Que, mediante memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2025-0305-M, con fecha 24 de enero de 2025, el Mgs. Olmedo Fernando León Andrade, GERENTE GENERAL DEL HEJCA, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación VARIOS FARMACOS; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 1.191.498,54 (un millón ciento noventa y un mil cuatrocientos noventa y ocho CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2025-0305-M, con fecha 24 de enero de 2025, el Mgs.

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0001-R

Cuenca, 27 de enero de 2025

Olmedo Fernando León Andrade, GERENTE GENERAL DEL HEJCA, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación **VARIOS FARMACOS**; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 1.191.498,54 (un millón ciento noventa y un mil cuatrocientos noventa y ocho CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. **IESS-HJCA-GG-2025-0305-M**, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **001-2025-JUTFH** concluye: (Conclusión textual tomada del informe técnico. Ejemplo: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”) (disminución e inclusión de ítems para fármacos”);

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Olmedo Fernando León Andrade.

DISMINUCIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESAMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESAMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC	DISMINUCIÓN DE PAC	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000109	21	32000109	1	240.000,00	\$ 240.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000109	21	UNIDAD	1	\$ 1.894,000	\$ 1.894,000	\$ 278.110,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000104	21	32000104	1	70,00	\$ 70,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000104	21	UNIDAD	1	\$ 0,000	\$ 0,000	\$ 70,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000107	21	32000107	1	1.270,00	\$ 1.270,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000107	21	UNIDAD	1	\$ 61,270	\$ 61,270	\$ 394,023,23	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000108	21	32000108	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000108	21	UNIDAD	1	\$ 105,000	\$ 105,000	\$ 1.010,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000109	21	32000109	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000109	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000110	21	32000110	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000110	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000111	21	32000111	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000111	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000112	21	32000112	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000112	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000113	21	32000113	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000113	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000114	21	32000114	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000114	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000115	21	32000115	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000115	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000116	21	32000116	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000116	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000117	21	32000117	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000117	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000118	21	32000118	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000118	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000119	21	32000119	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000119	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000120	21	32000120	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000120	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000121	21	32000121	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000121	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000122	21	32000122	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000122	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000123	21	32000123	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000123	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000124	21	32000124	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000124	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000125	21	32000125	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000125	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000126	21	32000126	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000126	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000127	21	32000127	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000127	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000128	21	32000128	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000128	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000129	21	32000129	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000129	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000130	21	32000130	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000130	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000131	21	32000131	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000131	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000132	21	32000132	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000132	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000133	21	32000133	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000133	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000134	21	32000134	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000134	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000135	21	32000135	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000135	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000136	21	32000136	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000136	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000137	21	32000137	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000137	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000138	21	32000138	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000138	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000139	21	32000139	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000139	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000140	21	32000140	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000140	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000141	21	32000141	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000141	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000142	21	32000142	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000142	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000143	21	32000143	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000143	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000144	21	32000144	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000144	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000145	21	32000145	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000145	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000146	21	32000146	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000146	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000147	21	32000147	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000147	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000148	21	32000148	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000148	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000149	21	32000149	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000149	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000150	21	32000150	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000150	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000151	21	32000151	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000151	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000152	21	32000152	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000152	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000153	21	32000153	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000153	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000154	21	32000154	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000154	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000155	21	32000155	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000155	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000156	21	32000156	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000156	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000157	21	32000157	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000157	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000158	21	32000158	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000158	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000159	21	32000159	1	1.000,00	\$ 1.000,00	30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000159	21	UNIDAD	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
30009	MEICAMENTOS	VEN	CATALOGO ELECTRONICO	32000160	21	32000160	1	1.000,													

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0001-R

Cuenca, 27 de enero de 2025

institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria que notifique a la Unidad requirente y a la Coordinación General de Planificación y Estadísticas, mediante memorando la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/ la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marieliza Alexandra Suarez Pacheco

COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA.

Referencias:

- IESS-HJCA-GG-2025-0305-M

Anexos:

- accion_de_proteccion_012042023045510395611001737650271.pdf
- accion_de_proteccion_01571-2022-008810067280001737650271.pdf
- iess-hjca-jutfh-2025-0202-m0734288001737650270.pdf
- iess-dsgsif-2024-6089-m0789332001737650269.pdf
- iess-hjca-jutfh-2025-0027-m0404225001737650270.pdf
- iess-hjca-cgf-2025-0043-m0092408001737650270.pdf
- reforma_1_ok_ok_0576687001738003223.xls
- informe_tecnico_001-signed-signed_(1)-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Juan Carlos Espinoza Leon
Director Técnico del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

Señora Magíster
Luvi Alexandra Moreira Velez
Jefa de Unidad de Contratacion Publica del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

Señor Magíster
Cristian Francisco Santacruz Hidalgo
Jefe de Unidad de Farmacia Hospitalaria del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, Encargado

ad